

02

Rec. 514



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 29 NOV. 2017

27992

OFICIO N° 703-2017-MINAM/DM



Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

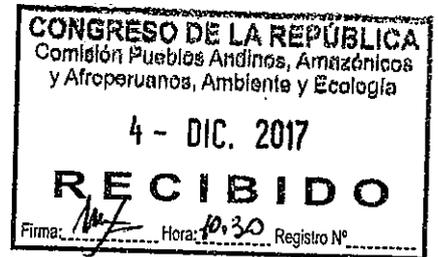
Pasaje Simón Rodríguez s/n

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso, Oficina 304

Cercado de Lima.-

Asunto: Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR

Referencia: Oficio P.O. N° 78-2017-2018/CPAAAAE-CR (Reg. MINAM N° 21070-2017)



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Títicaca".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 532-2017-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras  
Ministra del Ambiente

# Rec. 314

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for the project. It highlights the need for regular updates and the role of the project manager in ensuring data integrity.

2. The second part of the document outlines the specific steps to be followed during the data collection phase. This includes identifying the sources of data, the methods to be used, and the timeline for completion.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for continued monitoring and reporting to ensure the project remains on track and meets its objectives.



PERÚ

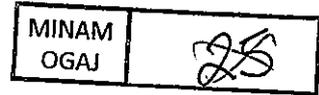
Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**INFORME N° 532 -2017 - MINAM/SG/OGAJ**



**PARA :** Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General

**DE :** Richard Eduardo García Sabroso  
Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 78-2017-2018/CPAAAAE-CR  
b) Memorando N° 713-2017-MINAM/VMGA  
c) Informe N° 0194-2017-MINAM/VMGA/DGCA

**FECHA :** San Isidro, 23 de noviembre de 2017

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, Marco Antonio Arana Zegarra, solicita al Ministerio del Ambiente (MINAM) emitir opinión sobre el proyecto de Ley N° 2023/2017-CR "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca".

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al MINAM opinión del Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR.
- 1.2 A través del documento b) de la referencia, el Viceministro de Gestión Ambiental, remite a la Secretaría General el documento c) de la referencia, con el cual la Dirección General de Calidad Ambiental, emite opinión sobre el referido proyecto de ley.

**II. PROPUESTA NORMATIVA**

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión. En esa línea, el proyecto de Ley bajo comentario consta de un artículo que señala lo siguiente:

**"Artículo Único.- Objeto de la Ley**

*Elevase a rango de Ley el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, que declara de Prioridad Nacional la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca, ubicado en el departamento de Puno."*





### III. ANÁLISIS

- 3.1 En la exposición de motivos del citado proyecto ley se señala que el artículo 3 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger la salud y el ambiente, lo cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.
- 3.2 De igual manera, se indica en la exposición de motivos del referido proyecto normativo que mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, se declaró de prioridad nacional, la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 26338, además, señala que las entidades del Estado de todos los niveles de gobierno, brindarán su colaboración y priorizarán las acciones de su competencia que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto Supremo.
- 3.3 También se señala en dicha exposición de motivos que en concordancia con las normas antes indicadas el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Proinversión, vienen llevando a cabo la Iniciativa Privada Cofinanciada en la modalidad de concesión denominada "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", sin embargo, la adjudicación de dicho proyecto se encuentra retrasado por el incumplimiento de los plazos previstos para tal fin.

Es por ello, que el proyecto de ley busca apoyar la prioridad que se ha establecido para la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca, a fin de brindar confianza a la población de la ciudad de Puno de que este problema ambiental se solucionará en el más breve tiempo; por lo que es necesario otorgarle fuerza de ley al Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA.

Al respecto, debemos señalar que el MINAM es el órgano rector del sector ambiental, y como tal garantiza el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de promoción, fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia de su competencia, de conformidad con el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

- 3.4 En este marco, el MINAM coordina y participa en diferentes espacios para atender la problemática ambiental existente en el departamento de Puno, siendo uno de estos espacios la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes (en adelante, Comisión Multisectorial), creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, en el marco de la Ley N° 29906, Ley que declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y recuperación ambiental integral del lago Titicaca.



- 3.6 Esta Comisión Multisectorial<sup>1</sup> tiene por objeto coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada.
- 3.7 En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Multisectorial, realizada el 27 de junio de 2017, se aprobó, entre otros temas, el Plan de Trabajo de la Comisión para el periodo 2017-2018. Este Plan comprende acciones por parte de las instituciones nacionales y los compromisos binacionales Perú-Bolivia sobre prevención y recuperación ambiental del lago Titicaca.
- 3.8 Asimismo, el Plan de Trabajo establece como una acción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la coordinación del proyecto "Sistema de Tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca - IPC Titicaca", para la construcción de 10 plantas de tratamiento de aguas residuales, en las principales ciudades de la cuenca, bajo la modalidad Iniciativa Privada Cofinanciada, con una inversión prevista de 1 183 millones de soles. Dicho proyecto se ha declarado viable y actualmente se están realizando las evaluaciones técnicas para la emisión de opinión por parte de las entidades competentes para la Declaratoria de Interés, cuya publicación está prevista para el 29 de diciembre del presente año.
- 3.9 Teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, a través de su Informe N° 0194-2017-MINAM/VMGA/DGCA, considera que elevar a rango de ley el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, constituye una medida favorable para impulsar la mejora de la calidad ambiental de la cuenca del lago Titicaca.
- 3.10 Además, se debe tomar consideración la situación advertida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento en el Informe N° 1644-2017-VIVIENDA/OGAJ, respecto a que en las fases de formulación y estructuración del Proyecto de Inversión Pública Cofinanciada - Titicaca se identificaron predios y áreas sobre los cuáles se va a desarrollar el proyecto, que corresponden a propiedad privada (19%), propiedad estatal (67%) y propiedad de comunidades campesinas (15%), las cuales en su mayoría no se encuentran saneadas, por lo que propone modificar la formula normativa de la propuesta de ley, a fin de autorizar la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución del citado proyecto, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones que asumirá el Estado en la ejecución del mismo.



**IV. CONCLUSION**

- 4.1 En el marco del Plan de Trabajo 2017- 2018 de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes se ha establecido como una acción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la coordinación del proyecto "Sistema de Tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca - IPC Titicaca", el mismo que ha sido declarado viable, por lo que la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, considera que elevar a rango de ley el Decreto Supremo N°



<sup>1</sup> La Comisión Multisectorial está integrada por 29 instituciones nacionales, regionales y locales con competencia en el ámbito de la cuenca del lago Titicaca, y depende del MINAM, dadas sus competencias rectoras para la gestión y recuperación ambiental de esta zona del país.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

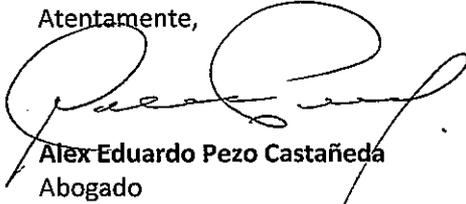
Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

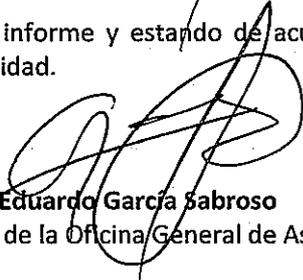
007-2016-VIVIENDA, constituye una medida favorable que contribuye a impulsar la mejora de la calidad ambiental de la cuenca del lago Titicaca.

Atentamente,



**Alex Eduardo Pezo Castañeda**  
Abogado

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



**Richard Eduardo García Sabroso**  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

